



Fecha a veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las once de la mañana, ha consecuencia de haber recibido el Sr. P. N. del Ayuntamiento de esta villa D. Joaquin Muñoz los dos oficios que anteceden de los S. S. Jefe Superior Político y Comandante General de esta Prov.º, suplico la reunión de los individuos que componen la Corporación que preside y firmarán; y habiéndole dado cuenta por mi el Sr. de sus oficios acordó: Que a unanimes voto de los S. S. Jefe Sup.º Político y Comandante General en ellos previenen, y a el efecto que se ofende a los S. S. Comandantes de la Milicia Nacional, de esta villa y de ambas armas de Infantería y Caballería, previniéndoles sean con la fuerza de sus respectivos mandos, la cual toda vez que queda movilizada, emprendiendo con ella esta mayor brevedad y ala orden del Sr. Jefe su marcha ala Capital, para lo qual la Corporación les facilitará los sitios que pidan y sean necesarios. Asi lo acordaron y firmaron de que Certifico = Y de que se mandó ponerlo todo por conocimiento de sus señorías Superiores

Muñoz

Vicente

Canciller

Pedro Pucheta

Ramon Roser

+

Bartolome Ortega

Juan Caspeta

Azorena

José Martínez

